

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-143-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorandum STLCC-ONCAE-GC-237-2023 remitido por la Jefa de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de consulta realizada por medio de Ticket 40788 por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el que presentan cotizaciones de papel bond tamaño carta de la Empresa PACASA que contiene valores más ventajosos que los ofertados en el Catálogo Electrónico, siendo que PACASA no se encuentra dentro del mismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que "...En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo electrónico, en términos de precio, garantías, plazos de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas."

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras,

contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 46 de su Reglamento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7, 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Según se consigna en la documentación adjunta al Memorandum que se ha remitido que incluye el Ticket 40788, el Instituto Hondureño de Seguridad Social presenta al Departamento de Gestión de Compras 2 cotizaciones de la Empresa PACASA, quien se encuentra fuera del catálogo electrónico, ofreciéndoles un precio unitario del papel bond tamaño carta con un valor de 86.95 Lempiras, el cual resulta más ventajoso al ofrecido en el Catálogo Electrónico de Papelería y Útiles de Oficina en el que aparece como precio unitario con un valor de 115.50 Lempiras.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, el Departamento de Gestión de Compras de la ONCAE mediante correo electrónico procedió a informar a todos los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico de Papelería y Útiles de Oficina el precio que fuera ofertado por PACASA, con el fin que éstos mejoren o igualen las condiciones presentadas.

TERCERO: La empresa DISPROA fue el único proveedor del catálogo que brindó mediante correo electrónico una respuesta afirmativa a la actualización del precio ofertado en el producto ofrecido por ellos, solicitando se les brinde el proceso a realizar para dicha actualización; por lo que, se sugiere SE AUTORICE debidamente el cambio del precio del producto en el Catálogo Electrónico, debiendo DISPROA llenar un formulario de cambio de precio, el cual será recibido por el Departamento de Gestión de Compras para luego remitirlo acompañado de la información del producto y detalles del proveedor al Departamento de Infotecnología quienes realizaran el cambio respectivo en el



Transparencia y
Lucha contra la
Corrupción

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

sistema; dándole, de esta manera, cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en cuanto a la finalidad del Catálogo Electrónico en transparentar los procesos y promover la actividad comercial.

Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico

